

Instrucciones de jornada y horarios del personal de AGE (BOE 1/03/2019)

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Esta Resolución (BOE 1/03/2019) sustituye a la de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 29/12/2012) y sistematiza e integra todos los aspectos de aquella.

EMPLEADOS PÚBLICOS AGE

Serán de aplicación a todos los empleados públicos de:

- La Administración General del Estado.
- Las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la A.G.E., que se rijan por la normativa general de Función Pública.



En cuanto al CÓMPUTO DE PERMISOS: El régimen de funcionamiento de los centros de trabajo de la A.G.E. y sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes, la organización del tiempo de trabajo, y la jornada y horarios del personal a su servicio, se regirán por su regulación específica sin que resulten de aplicación, a estos efectos, las previsiones sobre días hábiles o inhábiles para el cómputo de plazos en los procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para permisos cuya duración:

- **Esté establecida en días hábiles**, se atenderá al régimen de jornada y horario que corresponda al titular del permiso. En este sentido, los sábados, los domingos o los días declarados festivos, computarán únicamente cuando los mismos formen parte de la jornada y horario que corresponda realizar al titular del permiso.
- **Esté fijada en días**, cuando la norma que los regule no señale que son hábiles, se entenderá que son días naturales, incluyéndose en su cómputo tanto los días hábiles como los días inhábiles.
- **Esté fijada en semanas o meses**, se entenderá que son días naturales, incluyéndose en su cómputo tanto los días hábiles como los días inhábiles.

Asimismo, se incluyen varias **medidas para mejorar la conciliación** de la vida personal, familiar y profesional, entre las mismas, consta una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, dirigida de forma justificada al cuidado y atención de personas mayores, personas con discapacidad, hijos o hijas menores y menores sujetos a tutela o acogimiento.

DICHAS INSTRUCCIONES, serán de aplicación, a partir del DÍA 2 DE MARZO DE 2019.

+ **INFORMACIÓN EN BOE 01/03/19** (<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/01/pdfs/BOE-A-2019-2861.pdf>)